



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 067-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE



Abancay, 08 JUN. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00008390-2021, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, Constancia de Alta Epidemiológica y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional del Apurímac, **BENITO SOTOMAYOR BAUTISTA**, en uso de su derecho de petición, solicita Licencia con goce de remuneraciones sujeto a compensación posterior, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID 19;

Que, el Numeral 20.2 Artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 concordante con el Literal a) Numeral 26.2 Artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, precisan cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID 19, el empleador debe otorgar licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración la emergencia sanitaria declarada por el Ejecutivo a nivel nacional y la normatividad vigente, dispone formalizar la petición mediante resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones sujeto a compensación posterior debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, al servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, **BENITO SOTOMAYOR BAUTISTA**, identificado con DNI. N° 31004611, Técnico en Seguridad III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 193 de la Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico, de conformidad con lo establecido por el Artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 concordante con el Artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, cuya vigencia será del 06 de Mayo al 30 de Junio del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, una vez concluida la emergencia sanitaria hacer cumplir la compensación de la licencia otorgada, en horario adicional fuera de la jornada normal de trabajo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWSD/APR.

